

*ORDEN de 15 de julio de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por Antonio Montoya Pérez contra Resolución de la Dirección General de Prisiones de 11 de noviembre de 1966.*

Habiendo recaído sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Antonio Montoya Pérez contra Resolución de la Dirección General de Prisiones de 11 de noviembre de 1966, sobre sanción disciplinaria impuesta al interesado por la Junta de Régimen del Establecimiento Penitenciario de Cáceres,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la citada sentencia, publicándolo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y cuyo fallo es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de don Antonio Montoya Pérez contra Resolución del Ministerio de Justicia (Dirección General de Prisiones) de 11 de noviembre de 1966, confirmatoria en alzada de la validez de los acuerdos disciplinarios adoptados por la Junta de Administración y Régimen de la Prisión de Cáceres y por el Patronato de «Nuestra Señora de la Merced», debemos declarar y declaramos la validez en derecho del acto impugnado y absolviendo a la Administración de la demanda; sin costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1971.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 1 de julio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de mayo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Honorio Rodríguez Quevedo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Honorio Rodríguez Quevedo, Conserje 2.º del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 15 de octubre de 1969, sobre percibo de pagas extraordinarias, se ha dictado sentencia con fecha 19 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entabado por don Honorio Rodríguez Quevedo contra la resolución del Ministerio del Ejército de 15 de octubre de 1969, que denegó al mismo el derecho a percibir las pagas extraordinarias correspondientes a los años 1967 y siguientes, debemos declarar y declaramos válida y subsistente tal resolución por ser conforme a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 8 de julio de 1971 por la que se declaran de utilidad pública los terrenos donde se halla ubicado el Polvorín de Ibeas de Juarros (Burgos).*

A los efectos pertinentes se hace público que en el Consejo de Ministros celebrado el día 25 de junio de 1971 se acordó declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado y la urgente ocupación de los terrenos que a continuación se indican:

Una parcela que comprende 34.3257 hectáreas del monte número 121, denominado «Ibeas», perteneciente a los propios de Ibeas (Burgos), y otra parcela que comprende 12.2048 hectáreas del monte número 184, denominado «La Rasa», perteneciente a los propios de Zalduendo (Burgos). En total, 46 hectáreas, 53 áreas y 05 centiáreas.

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos noveno y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 10 del Reglamento para su aplicación y lo previsto para urgente ocupación en los números 52 y 53, en relación con el número 100 de la citada Ley.

Madrid, 8 de julio de 1971.

CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 8 de julio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de junio de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Bellet Rubio.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Enrique Bellet Rubio, Comandante de Infantería retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de diciembre de 1969, sobre haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 11 de junio de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Bellet Rubio, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en cuanto deniega la aplicación del diez por ciento sobre el noventa por ciento a la base calculada para la actualización de su pensión de retiro; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

*ORDEN de 10 de julio de 1971 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por la Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

*Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales*

A partir de 1 de mayo de 1971:

Sargento don Antonio Méndez López.

Sargento don José Alba Raposo.

Sargento don Alfonso González de la Fuente.

A partir de 1 de junio de 1971:

Sargento don Luis Panadero Alcañiz.

A partir de 1 de julio de 1971:

Sargento don Víctor Gabín Germade.

*Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales*

A partir de 1 de mayo de 1971:

Sargento don José Domínguez Farray.

A partir de 1 de julio de 1971:

Sargento primero don Leonides Pérez Collas.  
Sargento primero don José Aguilar Romero.  
Sargento primero don Antonio Martínez Zambudio.  
Sargento primero don Francisco de Mateo León.  
Sargento primero don Félix Aguarón Raso.  
Sargento primero don Angel Carrete Terán.  
Sargento primero don José González Rentería.  
Sargento primero don Isaac Saiz García.  
Sargento primero don José Piñero Somoza.  
Sargento primero don Atanasto Madrid Gadea.  
Sargento don Mariano Fraga López.  
Sargento don Higinio Moraga Moraga.  
Sargento don Ange Rubio Rubio.  
Sargento don Miguel Jiménez Teruel.  
Sargento don Antonio Olmo Torres.  
Sargento don Cesáreo Yubero Utande.  
Sargento don Aurelio Hernández Delso.  
Sargento don Trinitario Palencia Gallo.  
Sargento don Salvino Gil Pastrana.

*Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales*

A partir de 1 de mayo de 1971:

Sargento don Félix Moyano Camarero.  
Sargento don Bartolomé Alba Santamaría.

A partir de 1 de julio de 1971:

Brigada don Isaac Meigosa González.  
Sargento primero don Gregorio Sánchez León.  
Sargento primero don Antonio Montes González.  
Sargento don Antonio Sánchez Sánchez.  
Sargento don Fabriciano Torrecilla González.  
Sargento don Isidoro Gallego Serradilla.

Madrid, 10 de julio de 1971.

CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 13 de julio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de abril de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Cañaveral Valdés.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Manuel Cañaveral Valdés, representado por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de abril de 1967 y 20 de julio del mismo año, por las que se declaró nulo de pleno derecho el acto de venta por subasta de las parcelas C, D y E de Pinada (Sevilla), se ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Firmamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de don Manuel Cañaveral Valdés, hoy sus herederos, doña María Luisa Valdés Alvares y don Manuel y doña María de las Mercedes Cañaveral Valdés, contra resolución del Ministerio del Ejército de cinco de abril de mil novecientos sesenta y siete, ratificada más tarde en veinte de julio de ese año, el rechazare la repetición interesada respecto del primero y por el que se declaró nulo de pleno derecho el acto de venta por subasta de las parcelas C, D y E de Pinada (Sevilla), propiedad del Estado (rama del Ejército), celebrada en esa ciudad el día de agosto de mil novecientos sesenta y seis y adjudicadas a don Manuel Cañaveral Valdés las parcelas C y E y a don Armando Carvajal Martín la D, y se repusiera el expediente al momento de trámite de ejecución del acto de subasta nulo, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes tales acuerdos administrativos al ser conformes a derecho, absolviéndose a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 15 de julio de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, y los complementos de sueldo, por razón de destino, a los Suboficiales que se mencionan.*

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 53); Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» número 73), y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 («D. O.» número 63), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco de la clase que se cita y los complementos de sueldo por razón de destino que se expresan, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz de tercera clase, como comprendido en el apartado a) del artículo 1.º:

Sargento del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Aire don Antonio Cebrero Montoya, del Destacamento de Chinchilla (Albacete).

Complemento de sueldo por razón de destino, como comprendidos en el apartado 1 del artículo 6.º de la citada Orden, a percibir desde la fecha que se indica:

a) Factor 0,1:

Sargento 1.º de Infantería don Antonio Martín Santana (7287) de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara. A partir de 1 de junio de 1971.

Sargento 1.º de Infantería don Felipe Gómez Torreblanca (7503), de la misma. A partir de 1 de junio de 1971.

b) Factor 0,3:

Brigada de Infantería don Roberto Lacarcel Soto (5170), de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara. A partir de 1 de julio de 1971.

Brigada de Aviación don Antonio Lisea Moreno, del Gobierno General de la Provincia de Sahara. A partir de 1 de julio de 1971.

Brigada de Aviación don Carlos Méndez Sarabia, del mismo. A partir de 1 de marzo de 1971.

Brigada del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares del Aire don Rafael Pérez Sánchez, del mismo. A partir de 1 de junio de 1971.

Madrid, 15 de julio de 1971.

CASTAÑON DE MENA

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 5 de julio de 1971 por la que se habilita con carácter provisional la estación ferroviaria de Tabernes de Valldigna (Valencia) para la exportación de frutos y productos hortícolas frescos.*

Excmo. Sr.: Vista la petición presentada ante esa Dirección General por «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE) solicitando la realización de despachos aduaneros correspondientes a las exportaciones por vía férrea de frutos y productos hortícolas en la estación ferroviaria de Tabernes de Valldigna (Valencia), donde dispone de las instalaciones necesarias al efecto. El Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas también ha hecho presente el interés en idéntico sentido de los exportadores de aquella zona.

Habida cuenta del notable volumen de salida de dichos productos con destino a la exportación, que ya se produce en la actualidad, con previsiones de aumento para el futuro;

Considerando atendibles los fundamentos de la petición, así como aceptables las instalaciones ofrecidas por «RENFE» para el Servicio de Aduanas.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto número 1412/1968, de 2 de junio, ha tenido a bien disponer:

1.º Se habilita con carácter provisional la estación de ferrocarril de Tabernes de Valldigna (Valencia) como Delegación de la Aduana de Gandía para el despacho de exportación de frutos y productos hortícolas frescos. Tendrán la consideración de recinto aduanero la misma, los apartaderos destinados al movimiento de las mercancías y los locales que sirvan de oficinas o de almacenes aduaneros.

2.º RENFE proveerá de los elementos necesarios para el despacho de las mercancías, así como de mobiliario y enseres precisos para los locales del Servicio de Aduanas, siendo a su cargo, igualmente, los correspondientes gastos de conservación y mantenimiento.

3.º La realización de los servicios se efectuará por funcionarios dependientes de la Aduana de Gandía y se interesará de la Dirección General de la Guardia Civil la correspondiente Fuer-